



Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón
(Cantabria)

EXPT.E. GENERAL 2017/97

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PALA MIXTA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del contrato es la puesta a disposición de una pala mixta, a partir de la licitación de un precio unitario hora, a demanda del Ayuntamiento, con su correspondiente conductor, y de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo IV, cuya codificación es CPV 77312000-0.

El objeto del contrato incluirá, sin ánimo de exhaustividad, y con carácter orientativo, la utilización de dicha maquina en trabajos tales como:

- Retirada de podas grandes
- Excavaciones alumbrado nuevo.
- Movimientos de piedra para paredes de construcción nueva en el municipio.
- Traer y extender todo uno (grava) en carreteras de parcelaria.
- Limpiar punto limpio, en su caso.
- Retirada de paredes obras.
- Excavaciones pequeñas en obras del Ayuntamiento.
- Limpieza y preparación de carreteras en mal estado de las parcelarias.
- Acopio y recogida de verde de siega.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio (precio/hora), de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que



se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: (<http://www.santamariadecayon.es>).

CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

En el presente procedimiento se procede a licitar un precio hora de puesta a disposición dentro del término municipal para los trabajos que el Ayuntamiento le requiera, facturando por el total de horas mensuales realizadas multiplicado por el precio unitario/hora que se oferte por el adjudicatario. Precio unitario 40 euros/hora, más el IVA correspondiente.

Orientativamente, partiendo del tipo de precio hora en la licitación, y por una estimación de 300 horas anuales, el importe anual del contrato asciende a 12.000 euros más el IVA correspondiente aplicable. El presupuesto del contrato, a dos años, es de 24.000 euros, IVA excluido.

El valor estimado del contrato, a dos años más prórrogas, asciende a la cuantía de 36.000 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de servicio será de dos años, a contar desde la firma del contrato, pudiendo las partes prorrogarlo, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del contrato, por un ejercicio más.

Las prórrogas no podrán superar aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten solvencia económica y financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse, mediante declaración jurada según modelo del ANEXO I.

3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica se acreditará a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 24.000 euros o superior.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Registro General, sito en el B° El Sombrero s/n; 39694 de Santa María de Cayón, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de pala mixta». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario (en los términos del apartado 1 de la cláusula sexta)

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (ANEXO I)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (en los términos del apartado 3 de la cláusula sexta)



e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

LA APORTACIÓN DE TODA ESTA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR PODRÁ SUSTITUIRSE POR LA PRESENTACIÓN EN LA FASE DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SOBRES POR LA APORTACIÓN DEL ANEXO II DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, REQUIRIENDOSE AL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO A SU EFECTIVA PRESENTACIÓN ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica (ANEXO III)

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al criterio del mejor precio.

Se usará la siguiente fórmula o criterio: Adjudicación al mejor precio hora tomando como base para la licitación el precio de 40 euros/hora.

CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde o Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario de la Corporación o la persona que legalmente le sustituya, en calidad de Vocal.
- El Interventor de la Corporación o la persona que legalmente le sustituya, en calidad de Vocal.
- Un representante de la Oficina Técnica, en calidad de Vocal.
- Dos representantes del Grupo Municipal Popular, en calidad de Vocales.
- Un representante del Grupo Municipal Regionalista, en calidad de Vocal.
- Un representante del Grupo Municipal Socialista, en calidad de Vocal.
- Un representante del Grupo Municipal Independiente, en calidad de Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en sesión pública, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» que contienen la oferta económica.

La comunicación en la que se fije la fecha de apertura de los sobres se efectuará mediante fax o correo electrónico a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios a adscribir a la ejecución del contrato, exigidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como aquellos otros a que el contratista se hubiese comprometido en su oferta, conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Los licitadores que hubieran optado por la presentación del ANEXO II deberán presentar la documentación administrativa requerida en la cláusula octava.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige la garantía provisional

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

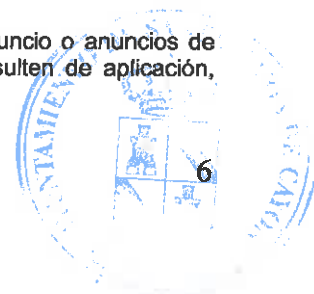
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión, quedando expresamente prohibida la facturación de horas extraordinarias.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo dimanante de la puesta a disposición de la maquinaria, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Clausulas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se admite la posibilidad de modificación del contrato, salvo en los supuestos previstos legalmente.

Si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

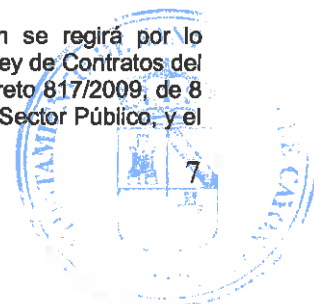
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Santa María de Cayón, a 31 de agosto de 2017

EL ALCALDE



Fdo: Gastón Gómez Ruiz



ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D. _____, con D.N.I. o documento que le sustituya , vecino de _____
_____ provincia de _____, con domicilio en _____
_____núm., _____, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de _____
_____ con domicilio en _____, calle _____
_____núm._____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las características reseñadas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que incapacita para contratar con la Administración, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para prestar el servicio de

(lugar, fecha y firma).



ANEXO II

MODELO PARA SUSTITUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

D./Dña _____ con domicilio
en _____, calle _____ y D.N.I.
número _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____ con domicilio en _____
calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa
_____.

II.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de
_____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

III.- Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria/Perfil del Contratante y/o
recibido invitación del contrato de servicios de pala mixta del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

IV.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anexo técnicas y demás
documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad
alguna.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa
vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

VI.- Que autorizo al Ayuntamiento de Santa María de Cayón a remitirme las notificaciones que procedan con respecto
del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a
continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la
recepción.

VII.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las
prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

VIII.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias,
tanto con el Estado, como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Ayuntamiento de Santa
María de Cayón y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en
los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

IX.- Que la empresa.....reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con
la Administración, incluidas la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.

Asimismo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los
documentos señalados en la cláusula octava de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el
presente contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de pala mixta, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

1. por el importe unitario precio/hora de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA
2. sobre el cálculo de 300 horas/año arroja un importe de _____ euros para un año y _____ euros de IVA
3. sobre 600 horas arroja un importe de _____ para los dos años y de _____ euros de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,



Fdo.: _____

